



## EXAMEN DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CAZA G EN LA REGIÓN DE MURCIA

Fecha: 18/9/2024

**EJERCICIO TEÓRICO:** La evaluación de la parte teórica consta de un examen tipo test de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas en las que solo una es la verdadera, teniendo en cuenta que por cada tres preguntas mal se descuenta 1 bien. Se dispondrá de un máximo de 60 minutos.

**1.- Según la Orden de 17 de mayo de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2023/2024 (prorrogada para la temporada 2024/2025) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*) se puede cazar:**

- a) En toda la región y se puede realizar todo el año
- b) Se realiza desde 1 hora antes del ocaso hasta orto
- c) Se caza en los periodos establecidos en la Orden, excepto en una zona vedada.
- d) Se puede realizar desde el 1 de mayo de 2024, hasta el 6 enero de 2025

**2.- Según la Orden de 17 de mayo de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter general, en los cotos de caza, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se fijan como días y periodos hábiles de caza, los siguientes:**

- a) Caza menor: todos los días, desde el 12 de octubre hasta el 6 de enero.
- b) Caza menor: todo el año.
- c) En montería se podrán abatir: ciervo, muflón, gamo, jabalí, arruí y zorro. El período hábil son todos los días, desde el primer domingo de septiembre hasta el segundo domingo de enero.
- d) Ciervo mediante rececho desde el primer domingo de septiembre hasta el segundo domingo de enero, ambos inclusive.

**3.- Según la Orden de 17 de mayo de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Durante el período general de caza menor se autoriza para la práctica cinegética el auxilio de :**

- a) Dos perros por cazador, quedando prohibido el uso de perros de la raza galgo.
- b) Se permiten 3 perros de raza podenco andaluz cuando la zona a cazar conejos tenga una fracción de cabida cubierta de matorral mayor del 75%.
- c) De forma general 3 perros por cazador.
- d) No se pueden utilizar perros.



**4.- Según la Orden de 17 de mayo de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la caza de la tórtola turca en la Región de Murcia solo está permitida en :**

- a) Verano
- b) Cotos privados.
- c) Cotos deportivos.
- d) No es una especie cinegética y solo se permite su caza por daños.

**5.- Según la Orden de 17 de mayo de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la media veda establece el siguiente cupo de ejemplares por cazador y día para la codorniz:**

- a) No se puede cazar
- b) 2
- c) 3
- d) Más de 5

**6.- Según la Orden de 17 de mayo de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no incluye como especie cinegética:**

- a) Aguilucho cenizo
- b) Gaviota patiamarilla
- c) Codorniz
- d) Arruí

**7.- Según la Orden de 17 de mayo de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la suelta y caza del faisán solo podrá practicarse en los :**

- a) Cotos deportivos
- b) Cotos sociales
- c) Cotos intensivos
- d) Cotos intensivos de caza cuando así se contemple en su plan de ordenación cinegética.

**8.- Según la Orden de 17 de mayo de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se prohíbe la caza del corzo en los cotos que no tengan una población de al menos :**

- a) 10 ejemplares
- b) 20 ejemplares
- c) 30 ejemplares
- d) 40 ejemplares



**9.- Según la Orden de 17 de mayo de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respecto a la media veda:**

- a) Queda prohibida expresamente la modalidad de caza en mano o al salto a excepción de la practicada sobre la codorniz común.
- b) Queda prohibida expresamente la modalidad de caza en mano o al salto a excepción de la practicada sobre la perdiz roja.
- c) Se permite la modalidad de caza en mano o al salto de la perdiz roja
- d) No se permite la modalidad de caza en mano o al salto ni de la perdiz roja ni de la codorniz común.

**10.- Según la Orden de 17 de mayo de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2023/2024 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los Ojeos de perdiz roja, se podrá realizar:**

- a) Todos los días, desde el 12 de octubre hasta el 6 de enero
- b) Todos los días, desde el 12 de octubre hasta el 6 de febrero
- c) No están permitidos
- d) Todo el año

**11.- Según la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, ¿a qué distancia mínima de una vía pecuaria se puede disparar en dirección a la misma?:**

- a) 100 metros
- b) 150 metros
- c) 175 metros
- d) 200 metros

**12.- Según la Ley 7/2003 de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia la superficie mínima de un coto privado de caza mayor es de:**

- a) 100 hectáreas
- b) 250 hectáreas
- c) 500 hectáreas
- d) 1.000 hectáreas

**13.- Según la Ley 7/2003 de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia la superficie mínima de un coto privado de caza menor es de:**

- a) 150 has
- b) 250 has
- c) 500 ha
- d) 1.000 has



**14.- Según la Ley 7/2003 de Caza y Pesca de la Región de Murcia, las infracciones administrativas contra lo dispuesto en la presente Ley de carácter muy grave, prescribirán en el plazo de:**

- a) 6 meses
- b) 1 año
- c) 2 años
- d) 4 años

**15. Según la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, en los terrenos no cinegéticos:**

- a) Sólo se puede cazar por daños, con la debida autorización.
- b) Se pueden cazar determinadas especies.
- c) Se puede cazar todo el año.
- d) Si están dentro de un coto se puede cazar.

**16. Según la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, son terrenos no cinegéticos:**

- a) Los refugios de fauna
- b) Vallados y cercados
- c) Las zonas no declaradas como terrenos de régimen especial
- d) Todos los anteriores son terrenos no cinegéticos

**17. Según la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, no impedir que los perros vaguen sin control por terrenos cinegéticos en época hábil, es una infracción:**

- a) Leve.
- b) Grave
- c) Muy grave.
- d) No es sancionable.

**18. Según la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, cazar sin cumplir las medidas de seguridad cuando se ponga en peligro la vida o la integridad física de terceros, es una infracción:**

- a) Leve.
- b) Grave
- c) Muy grave.
- d) No es sancionable.

**19. Según la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, cazar no siendo titular de licencia o permiso de caza en vigor o estando inhabilitado para ello, es una infracción:**

- a) Leve.
- b) Grave
- c) Muy grave.
- d) No es sancionable.

**20. Según la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, cazar no teniendo contratado y vigente el seguro obligatorio, es una infracción:**

- a) Leve.
- b) Grave
- c) Muy grave.
- d) No es sancionable.



**21. Se considera el término “cazar” como:**

- a) El momento en el que se abate o captura la pieza de caza, sin que pueda considerarse como tal la acción previa de atraerla, buscarla, perseguir o acosarla.
- b) Únicamente la acción perseguir a la pieza de caza, sin que pueda considerarse como tal la de atraerla, buscarla o acosarla.
- c) La acción de dar muerte por cualquier medio a una pieza de caza.
- d). Aquella ejercida por el hombre mediante el uso de artes, armas o medios apropiados para buscar, atraer, perseguir o acosar a las piezas de caza con el fin de darles muerte, apropiarse de ellos o facilitar su captura por terceros.

**22. ¿Cuál de las siguientes especies es de caza mayor?**

- a) El ganso.
- b) El zorro.
- c) El venado.
- d) La liebre

**23. Es especie vedada:**

- a) Aquella que no puede ser objeto de caza.
- b) Aquella incluida en el catálogo de especies amenazadas.
- c) Aquella que no es cinegética.
- d) Las especies alóctonas invasoras

**24. Los cupos de captura en un acotado serán los indicados en:**

- a) La Ley estatal de caza.
- b) La Ley Autonómica de caza.
- c) El Plan de Ordenación Cinegético y en la Orden General de Vedas.
- d) La página web del Ministerio de Agricultura.

**25. Las especies cinegéticas son:**

- a) Las así declaradas por la normativa cinegética.
- b) Todas las especies susceptibles de ser abatidas por armas.
- c) Todas las especies excepto las rapaces nocturnas y diurnas.
- d) Todas las especies excepto las que están en peligro de extinción.

**26. En materia cinegética, se consideran agentes de la autoridad.**

- a) Los agentes forestales y de medio ambiente, la Guardia Civil, la Guardería Forestal del Estado, entre otros.
- b) Únicamente la Guardia Civil y la Policía Nacional.
- c) Exclusivamente los agentes forestales y de medio ambiente.
- d) Los agentes del SEPRONA.

**27. Para cazar en un coto privado es necesario:**

- a) Estar en posesión de la licencia de caza.
- b) Tener contratados los seguros obligatorios.
- c) Contar con la autorización del titular del aprovechamiento cinegético.
- d) Las respuestas anteriores son correctas.



**28.- Relacionado con las escopetas y su tipología, si hablamos de Yuxtapuestas o paralelas nos estamos refiriendo a:**

- a) Dos cañones ubicados uno encima del otro.
- b) Dos cañones ubicados uno al lado del otro.
- c) Un solo cañón y cargadas con un único cartucho.
- d) Un único cañón y en las que el rearmado y la expulsión lateral de la vaina se hacen de forma automática.

**29.- Relacionado con las escopetas y su tipología, si hablamos de Semiautomática nos estamos refiriendo a:**

- a) Dos cañones ubicados uno encima del otro.
- b) Dos cañones ubicados uno al lado del otro.
- c) Un solo cañón y cargadas con un único cartucho.
- d) Un único cañón y en las que el rearmado y la expulsión de la vaina se hacen de forma automática.

**30.- El calibre más utilizado en la caza menor mediante escopeta es:**

- a) 4
- b) 12
- c) 16
- d) 20